SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Teusaquillo)

Fecha de Solicitud: (23) de abril de (2024)	**Área de Origen:** Planeación FDLT

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 252-2023	**Fecha de Suscripción**: (08) de (mayo) de (2023)	**Tipo de Contrato: Interventoría**
Plazo: (8) meses (incluyendo la prórroga de dos (2) meses	Fecha de Inicio: (26) de (junio) de (2023)	Fecha de Terminación: (25) de (febrero) de (2023).
Contratista: **ELSA TORRES ARENALES**		
Interventor/ Supervisor:	Valor Inicial: $ 343.048.012,00	
Número del proceso SECOP I o II: FDLT -CMA-012-2023 (88736)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 17 de marzo de 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4189039&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: N/A	Ampliación a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252-2023 por 2 meses

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

SUSPENSION No. 1_____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **N/A** CDP No.: **N/A**	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252-2023

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y siso al contrato de obra pública que tendrá por objeto ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las

obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia y espacio público de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 102.914.404

Plazo de ejecución actual: (8) meses

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 343.048.012,00**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 154.371.606,00**
Valor Pagado al Contratista:	**$ 102.914.404,00**
Valor a Adicionar:	**$ N/A**

1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:**

Mediante Comunicación INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-203-2023 del 22 de abril de 2024, la interventoría presentó a la entidad la solicitud de Ampliación a la Suspensión No. 1 al Contrato de interventoría No. 252-2023 en el cual se exponen las razones de índole técnico entre las cuales se tiene:

> *"En cumplimiento de nuestras funciones, y teniendo en cuenta que a la fecha la entidad contratante no ha superado las causas que originaron la suspensión del contrato de interventoría 232-2023, correspondiente a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución número 19 de 15 de febrero de 2024 se decidió declarar la caducidad del Contrato No. 232-2023, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el Consorcio los Andes. 2. Que el Artículo Cuarto de la mencionada Resolución Reza así: "ARTICULO CUARTO: GESTIONAR la suspensión de mutuo acuerdo o unilateral del contrato 252-2023 del contrato de interventoría en tanto se definan los parámetros a seguir para la ejecución de las actividades de obra"*
>
> *Por lo anterior se solicita prorrogar la suspensión del contrato de interventoría 252-2023 por un plazo de dos (02) meses hasta el 22 de junio de 2024".*

Se proyecta que al finalizar este periodo de ampliación de la suspensión, se haya liquidado el contrato de obra 232-2023, se hayan liberado recursos y se haya adoptado la decisión jurídica de adjudicar al proponente ubicado en segundo lugar, o iniciar un nuevo proceso licitatorio.

JUSTIIFICACION FINANCIERA

No Aplica, por cuanto la presente solicitud de suspensión no implica o afectan los recursos económicos del contrato.

2. JUSTIFICACION JURÍDICA:

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,
la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechose interese s de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, es permitido realizarlas modificaciones pretendidas bajo el postulado de auton omía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contrat os serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Así mismo, se destaca que el parágrafo tercero, de la cláusula novena del contrato inicial, llamada Garantía Única, hace referencia a: "En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la)CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.".

A su vez y teniendo en cuenta la cláusula 8 del contrato de interventoría y según lo señalado en la Nota 11, dónde se expresa que: "En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO. - ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del

objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.".

Que por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de la presente ampliación a la suspensión No. 1 del Cto 252- 2023, por cuánto el contrato de Obra 232-2023 fue decretado la caducidad y se requiere contar con la interventoría al momento de volver a contratar o retomar las Obras.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 263,88
Valor Máximo para Adición en SMLV: NA
Valor Adición Solicitada en SMLV: NA

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la realización de la ampliación de la suspensión del contrato de Interventoría No.252 de 2023, Teniendo en cuenta que aún persiste la causa de la suspensión, y se continúa en trámite de definir los parámetros a seguir para la ejecución de las actividades de obra, teniendo en cuenta el Artículo Primero de la Resolución No 24 del 22 de febrero de 2024, en el cual indica la caducidad del contrato de obra 232-2023. Y el Artículo Cuarto de la Resolución No 19 del 15 de febrero de 2024 que indica "GESTIONAR la suspensión de mutuo acuerdo o unilateral del contrato 252-2023 del contrato de interventoría en tanto se definan los parámetros a seguir para la ejecución de las actividades de obra."

Supervisor(a)
ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDESA LOCAL TEUSAQUILLO (E)



Apoyo a la Supervisión
JAVIER RUBIO RODRIGUEZ
Ing. Contratista FDLT

Proyectó: Javier Rubio Rodríguez – Ing. Contratista Infraestructura FDLT
Revisó: Elaboró: Heliodoro Manrique Manrique – Abogado Contratista FDLT
Revisó: Julieth Sabrina Cantillo Sanjuanelo – Abogada Área de Contratación FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano - Abogada de Apoyo FDLT